

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2010**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2010EKO
AZAROAREN 5EAN EGINDAKO BILKURAREN
AKTA**

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Patxi Lazcoz Baigorri *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK

D. Juan Carlos Alonso Ramírez de la Peciña *jauna* (PSE-EE)

D^a María Ángeles Gutiérrez Ondarza *andrea* (PSE-EE)

D. Peio López de Munain López de Luzuriaga *jauna* (PSE-EE)

D^a M^a Isabel Martínez Díaz de Zugazua *andrea* (PSE-EE)

D. Joaquín Esteban Sánchez *jauna* (PSE-EE)

CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D. José Manuel Bully Espinosa *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 5 de noviembre de 2010, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Patxi Lazcoz Baigorri, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario Suplente de la misma, D. José Manuel Bully Espinosa, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2010eko azaroaren 5ean, 9:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Patxi Lazcoz Baigorri alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, ordezeko zinegotzi idazkaria, José Manuel Bully Espinosa *jauna*, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

No asisten las Sras. Berrocal Cebrián (PSE-EE) y Cañadas Mora (PSE-EE), que justifican su ausencia.

Ez dira bertan izan Berrocal Cebrián andrea (PSE-EE) eta Cañadas Mora andrea (PSE-EE), zeinek agertu ezina azaldu baitute.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

Batzordeburuak bilkurari hasiera eman diolarik, honako gai hauek aztertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **29 de octubre de 2010**, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Nº 2

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES VACACIONALES ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES O COLECTIVOS CIUDADANOS

En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de marzo de 2010, se aprobaron las bases de la **Convocatoria de Subvención para Actividades Vacacionales organizadas por Asociaciones o Colectivos Ciudadanos** para el año 2010, con un presupuesto de **131.000,00 euros**, consignado en la partida 05.10.3213.480.10 "Subvención Programa Vacacional" del presupuesto municipal.

Tal como establecen las citadas bases, la convocatoria tiene por objeto promover la participación ciudadana en la organización y gestión de programas desarrollados por asociaciones o colectivos ciudadanos durante el periodo vacacional comprendido entre el 24 de junio y el 3 de septiembre del año 2010 y ayudar a la financiación de los gastos derivados de esos programas.

Inicialmente, solicitaron la participación en esta convocatoria 32 colectivos, pero sólo han presentado memoria y justificación de gastos 28, pues la AMPA del Colegio Niño Jesús y la asociación Voz-Colombia no han presentado justificación de gastos y, por otro lado, la AMPA del Colegio Vera Cruz y la asociación ASPACE decidieron retirarse de la convocatoria.

Una vez realizadas las actividades y finalizado el plazo de presentación de las justificaciones de los gastos correspondientes, se procede al cálculo de las cantidades a subvencionar a cada asociación, de acuerdo a la convocatoria. Para ello, se ha operado de la siguiente manera:

a) Del presupuesto total (131.000,00 €) se ha deducido la suma de todos los gastos correspondientes a los monitores específicos para la atención de niños y niñas con necesidades educativas especiales, así como el gasto admitido de las actividades vacacionales organizadas como proyecto Berakah por tratarse de un proyecto cuyos participantes se hallan en riesgo de exclusión social y han sido atendidos por personal voluntario.

b) El resto del presupuesto se ha repartido proporcionalmente al gasto realizado por cada asociación, exceptuando los gastos debidos a los monitores específicos para la atención de niños y niñas con necesidades educativas especiales, y admitido según los requisitos de la convocatoria. Las cantidades adjudicadas (ver Anexo) suponen, en todos los casos, el 30,02 % del citado gasto.

c) Finalmente, a la cantidad adjudicada a cada asociación se le ha añadido, en su caso, el gasto debido a los monitores de niños y niñas con necesidades educativas especiales.

En el Anexo figuran los gastos efectuados por cada asociación y los correspondientes a monitores específicos, así como las cantidades adjudicadas a cada asociación y la subvención total.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias, la Concejala Delegada del Departamento de Educación, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Abonar la subvención a cada asociación o colectivo participante en la convocatoria, de acuerdo a los importes que figuran en la columna *Subvención Total* del Anexo a esta resolución, por un total de 131.000,00 euros, con cargo a la partida 05.10.3213.480.10 "Subvención Programa Vacacional" del presupuesto municipal.

2. Notificar esta resolución a todas las asociaciones o colectivos beneficiarios.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de octubre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 3

Número de Expediente: 2010/CONASP0063

ASUNTO: ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS EN TEATROS DE LA RED DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 18 de junio de 2010, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS EN TEATROS DE LA RED DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 54.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de UN AÑO.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

Por la Junta de Gobierno Local se adjudicó provisionalmente el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS EN TEATROS DE LA RED DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ a la empresa **EULEN S.A.** con CIF A28517308 en la cantidad de 54.000,00, IVA incluido.

Por la empresa **EULEN S.A.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Área de Educación, Cultura y Deportes a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar definitivamente el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS EN TEATROS DE LA RED DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ a la empresa EULEN S.A. con C.I.F. A28517308, en la cantidad de 54.000,00 euros, con un plazo de ejecución de UN AÑO, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución comenzando a surtir efecto desde el día siguiente al de la firma.

3. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

4. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en el artículo 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 29 de octubre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ÁREA DE PRESIDENCIA

Nº 4

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE IGUALDAD, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2010, DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA 8 DE MARZO / DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y DE PROGRAMAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA ASOCIACIÓN “GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE LA MUJER”.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 22 de enero de 2010, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Servicio Municipal de Igualdad, para el ejercicio 2010, dirigida a Asociaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro. Es objeto de la citada Convocatoria colaborar a la financiación de los gastos que ocasione la realización de proyectos, durante el ejercicio 2010, relativos a la realización de programas para la igualdad de género que se realicen durante el ejercicio 2010, por parte de las Asociaciones sin ánimo de lucro.

En el marco de dicha convocatoria, dentro del **apartado “Programas para la Igualdad”**, ha presentado proyecto la Asociación “Grupo de Estudios Sobre la Mujer”, para el proyecto: “Curso Feminismo en Perspectiva. Recuperando Nuestra Historia”.

Por parte de los Servicios Técnicos del Servicio de Igualdad se realiza un informe para la concesión de esta subvención con fecha de 26 de octubre de 2010, en el que tras el estudio de la adecuación del proyecto presentado a la citada Convocatoria se pone de manifiesto que la solicitud presentada se adecua al contenido de las bases y al objeto general del trabajo a favor de la igualdad de género así como a los objetivos específicos siguientes: “visibilizar y valorar la participación de las mujeres en el espacio sociopolítico, la cultura, la ciencia...”, “divulgar el pensamiento y la trayectoria del Movimiento Feminista y Asociativo de mujeres”, así como, “informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la realidad diferencial de las mujeres”.

Valorada la solicitud conforme a los criterios recogidos en el baremo establecido para este tipo de actuaciones en la convocatoria que rige esta subvención, alcanza los 22 puntos, de un total de 40 puntos que podría alcanzar, tal y como se detalla en el informe que consta en el expediente. El mínimo de puntuación que debe alcanzar un proyecto para ser subvencionado es del 40% del total alcanzable (16 puntos en este caso).

En vista de lo anteriormente expuesto, el informe del Servicio de Igualdad de fecha de 26 de octubre de 2010 concluye proponiendo la concesión de subvención a la Asociación “Grupo de Estudios Sobre la Mujer”, para la financiación de los gastos que ocasione la realización del Proyecto “Curso Feminismo en Perspectiva. Recuperando Nuestra Historia”, con un monto de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00 euros) con cargo a la

partida presupuestaria 1450.3101.481.39 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2010.

Existe la necesaria consignación presupuestaria en la partida 1450.3101.481.39 del Presupuesto Municipal, para hacer frente al gasto ocasionado por la citada convocatoria.

CONSIDERANDO lo dispuesto en las bases de la Convocatoria de subvenciones del Servicio Municipal de Igualdad, para el ejercicio 2010, dirigida a Asociaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 22 de junio, para la realización de proyectos conmemorativos del Día 8 de Marzo / Día Internacional de la Mujer y de programas para la igualdad de género, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sesión celebrada el día 22 de enero de 2010.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. Nº 5 de 13 de enero de 2006.

La Concejala-Delegada del Área de Presidencia, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 18 de junio de 2007, así como del artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación “Grupo de Estudios Sobre la Mujer” para la financiación de los gastos que ocasione la realización del Proyecto “Curso Feminismo en Perspectiva. Recuperando Nuestra Historia”, con un monto de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1450.3101.481.39 del presupuesto del año 2010.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de noviembre de 2010.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Nº 5

Número de Expediente: 2010/CONOEX0142

ASUNTO: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN DE DOS ESCALERAS MECÁNICAS Y ACONDICIONAMIENTO / MODERNIZACIÓN DE LAS CUATRO YA EXISTENTES EN LA PLAZA DE ABASTOS.

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 23 de julio de 2010, se aprobó el expediente de contratación de obras para la INSTALACIÓN DE DOS ESCALERAS MECÁNICAS Y ACONDICIONAMIENTO / MODERNIZACIÓN DE LAS CUATRO YA EXISTENTES dentro del programa +EEuskadi 09 para la rehabilitación de la Plaza de Abastos.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 390.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CUATRO MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentó la siguiente proposición:

- UTE THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. – NASIPA, S.L. 325.650,00 euros.

La Mesa de Contratación, con fecha 27 de octubre de 2010, previo informe de los servicios técnicos, propone la adjudicación del contrato a la UTE THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. – NASIPA, S.L.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

- UTE THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. – NASIPA, S.L. 18,25 puntos.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala Delegada del Área de Promoción Económica a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

1. Adjudicar el contrato para la INSTALACIÓN DE DOS ESCALERAS MECÁNICAS Y ACONDICIONAMIENTO / MODERNIZACIÓN DE LAS CUATRO YA EXISTENTES EN LA PLAZA DE ABASTOS a la UTE THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. – NASIPA, S.L., en la cantidad de 325.650,00 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 3 MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá:

- 2.1. Depositar la cantidad de 13.798,72 euros en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

- 2.2. Ingresar la cantidad de 164,87 euros en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº 2097-0178-14-0010963462 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.
- 2.3. Personarse en el Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica y Planificación Estratégica, sito en Olaguibel nº 4, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales correspondientes.
- 2.4. Entregar en el citado Servicio Administrativo certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Alava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

- 2.5. Entregar en el Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica y Planificación Estratégica copia de la póliza de seguro a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.
- 2.6. Presentar la relación de subcontratistas según el Anexo 2 del Pliego de Condiciones Administrativas a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.
- 2.7. Presentar el Plan de Seguridad y Salud en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa DARZAL CONSULTORIA Y PREVENCIÓN S.L. con domicilio en Senda J.Pablo Ullívarri, Nº3 4ºF, adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2008. Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa DARZAL CONSULTORIA Y PREVENCIÓN S.L., el adjudicatario provisional deberá ponerse en contacto telefónico (T/FAX 945-202708 - 639694244 (Nerea)). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: ndiazdearcayal@darzal.com. Además deberán

notificar a DARZAL CONSULTORIA Y PREVENCIÓN S.L. la persona responsable de la obra.

2.8. Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica y Planificación Estratégica un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

2.9. Presentar el programa de trabajo en las condiciones establecidas en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. El incumplimiento de estos plazos constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

4. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de noviembre de 2010

LA CONCEJALA DELEGADA DEL
ÁREA DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ASESORIA JURIDICA

Nº 6

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 690/10.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 7

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 1219/10-3.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 8

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 1221/10-3.**

ASUNTO RESERVADO.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trataron los siguientes asuntos:

ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES

...//...

Nº 1

Número de Expediente: 2010/CONASP0423

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROGRAMAS ANIMACION SOCIOCULTURAL Y DE SERVICIOS INFORMACION Y ACOGIDA, CAFETERIA, COMEDOR, PELUQUERIA, Y OTROS, EN CSCM.

Por los Servicios Técnicos del departamento de intervención social, se ha elaborado el proyecto de CONTRATACION PROGRAMAS ANIMACION SOCIOCULTURAL Y DE SERVICIOS INFORMACION Y ACOGIDA, CAFETERIA, COMEDOR, PELUQUERIA , Y OTROS, EN CSCM, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

Los centros socioculturales de mayores son un medio para posibilitar a las personas mayores lugares abiertos de encuentro, información, formación y ocio donde se contribuya a la creación y mantenimiento de hábitos de vida saludable y a fomentar las relaciones interpersonales y grupales, para lo cual precisan de una programación y unos servicios al efecto de la consecución de tal finalidad.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 4.109.296 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de 1 DE ABRIL 2011 A 31 MARZO 2013, más una posible prórroga de dos años.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

1.- Calidad, valor técnico y viabilidad del Proyecto de servicio ofertado de conformidad con los aspectos básicos señalados en el pliego de condiciones técnicas. Hasta un máximo de 50 puntos, desagregados a continuación (se exigirá una puntuación mínima de 35 puntos en este apartado para continuar la evaluación):

- 1.1. Análisis del colectivo al que se dirige: 5.5 puntos.
- 1.2. Objetivos generales, específicos y fundamentación: 5.5 puntos.
- 1.3. Proceso metodológico de intervención, desarrollo de funciones y tareas profesionales, coordinación de los distintos programas y servicios: 14 puntos.
- 1.4. Desarrollo de servicios, programas y actividades en la intervención general, por zonas y centros. Ajuste de las actividades, programas y servicios a los objetivos. Recursos materiales, técnicos y logísticos. Difusión de las actividades y servicios. Referencia al reglamento regulador de los centros socioculturales de mayores: 14 puntos.
- 1.5 Estructura organizativa y de gestión; cobertura de la empresa. Plan de apoyo técnico y supervisión: 11 puntos.

2. Mejor precio ofertado. Hasta un máximo de 40 puntos. La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Puntos = 40 (oferta más económica/Oferta empresa licitadora)

3. Mejoras voluntarias sobre el proyecto base. Hasta un máximo de 10 puntos. Las mejoras propuestas deben estar definidas por su alcance técnico y valor añadido. Aquellas mejoras que puedan ser cuantificables económicamente indicarán tal valoración:

Incrementos sobre las horas de talleres formativos, artesanales, actividades puntales y comunitarias.

Por cada profesional que se añada al proyecto básico y por nuevas figuras profesionales.

Otras mejoras en elementos de mobiliario, maquinaria e instrumenta, servicios u otros elementos, actividades o en aspectos del funcionamiento y organización relacionados con los programas y servicios, que se añadan al proyecto básico.

En caso de empate en las puntuaciones se primará a las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %; o a las empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral.

Subsidiariamente, se primará la calidad, valor técnico y viabilidad del Proyecto; las mejoras; y el precio; por este orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la evaluación de los criterios de valoración cuya cuantificación depende de un juicio de valor (documentación del sobre 'C') se realizará por un comité de expertos cuya composición es la siguiente:

- Nuria Amabizka Arrieta, Coordinadora de Centros cívicos.
- Manuel Rodríguez Borrajo, Técnico de actividades culturales
- Luis Bermeosolo Vicinay, Jefe del Servicio de Prevención

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 196.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

Debiéndose formalizar el contrato en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución se someterá ésta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Visto el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Área de Asuntos Sociales a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

– Aprobar el expediente de contratación de programas de animación sociocultural y de servicios de información y acogida, cafetería, comedor, peluquería , y otros, en cscm, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 4.109.296 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.

– Declarar el sometimiento de la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de octubre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Nº 2

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE AYUDA A LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO DE EXHIBICIÓN DE TRABAJOS DE GRUPOS AMATEURS EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN VITORIA-GASTEIZ.

Con fecha 13 de agosto de 2010 se publicaron en el BOTHA las bases reguladoras para la concesión de ayuda a la creación de un circuito de exhibición de trabajos de grupos amateurs en el ámbito de las artes escénicas en Vitoria-Gasteiz que se vaya a realizar entre diciembre de 2010 y abril de 2011 que fueron aprobadas en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de julio de 2010.

En aplicación de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y en la Ordenanza municipal de subvenciones y de conformidad con lo establecido en la Bases reguladoras, apartado décimo el Órgano de Valoración reunido los días 14 y 22 de octubre de 2010 ha elaborado propuesta de resolución acerca de las solicitudes presentadas.

CONSIDERANDO que los solicitantes de subvención se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con respecto al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, según consta en documento que forma parte del expediente

CONSIDERANDO que la Asociación Artístico Cultural Korrontxo se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con el número 1.030.

RESULTANDO que existe suficiente consignación en el presupuesto de gastos vigente, partida 06.21.4518.480.47, esta Concejalía Delegada del Área de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de los Decretos de Alcaldía de fechas 18 y 20 de junio de 2007 y el Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 20 de junio de 2007, sobre Delegación de competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- APROBAR la concesión de una ayuda de 30.000 euros a la Asociación Artístico Cultural Korrontxo para el proyecto Circuito de Artes Escénicas de Vitoria-Gasteiz, para el que ha obtenido una puntuación total de 37,50 puntos.

2º.- El pago de la ayuda acordada se realizará en dos abonos: un primer pago por importe del 80% del total de la subvención y un segundo pago del 20% restante que se abonará una vez justificada la subvención concedida, con cargo a la partida presupuestaria 06.21.4518.480.47 del presupuesto de gastos vigente.

La obtención de las mencionadas subvenciones no es incompatible con cualquier otra procedente de otra institución pública o privada.

La entidad beneficiaria de la ayuda deberá hacer mención expresa al patrocinio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la cantidad total invertida en el desarrollo del proyecto cultural tal y como se establece en el apartado decimocuarto de las bases reguladoras y precedida del Certificado de los Anexos VI o VII (según corresponda) y del Balance de Ingresos y Gastos del Anexo VIII de las mismas.

3º.- DENEGAR la subvención solicitada por la Asociación Araba Eskena por el siguiente motivo:

No se valora el proyecto puesto que se considera que no cumple el objeto de la convocatoria.

- Algunos de los grupos incluidos en el proyecto son profesionales, no cumpliendo el requisito imprescindible de que los grupos que conformen el proyecto sean amateurs.
- Los grupos presentados, en su gran mayoría, se mueven en otros circuitos de exhibición, ya que están en otro nivel distinto al puro amateurismo.
- Con el proyecto presentado por ARABA ESKENA se pretende, de alguna forma, acercar a estos grupos a una cierta profesionalización, apoyando la creación y difusión de sus trabajos a través de un circuito o de una propuesta alternativa a otras opciones que ya existen actualmente (Cesión de locales DANTE, Bertako Sormena, Kaldearte, Festival Internacional de Teatro de Vitoria-Gasteiz, programas culturales en Centros Cívicos, Jim Aktual, otros teatros del País Vasco,...). Y no tanto, posibilitar a quien no tiene otra opción, un circuito estable y organizado para mostrar sus trabajos dignamente, objeto de la propia convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de noviembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Nº 3

Número de Expediente: 2010/CONAEI0459

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REALIZACIÓN DE UNA ENCUESTA SOBRE LA MOVILIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente-Sostenibilidad, se ha elaborado el proyecto de REALIZACIÓN DE UNA ENCUESTA SOBRE LA MOVILIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ, en el que se justifica la necesidad de la misma para abordar los siguientes temas:

- Evaluar las medidas implementadas desde el Plan de Movilidad Sostenible y Espacio Público, con la realización de una encuesta que permita construir un modelo pro balístico comparable al realizado en el año 2006. Hacer un seguimiento en cómo se ha modificado la movilidad en Vitoria desde la última encuesta y evaluar unos modelos de simulación de la movilidad comparables a los realizados.
- Estudiar la movilidad generada en las zonas de funcionalidad económica del término municipal.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 90.000 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de tres meses desde la formalización del contrato

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

1.- Oferta económica (40 puntos)

40 puntos para la oferta más económica y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

2.- Propuesta técnica (50 puntos):

- a) Metodología, programación, organización y sistemas de control de conjunto de los trabajos a realizar (20 puntos). Entre otros puntos, se describirá específicamente:

- El programa de entrenamiento y formación del personal encuestador para el conocimiento de la estructura territorial de las comarcas alavesas y sus patrones de movilidad.

- Estudio y calendario del proceso de toma y explotación de datos, detallando las fases, equipo y medios necesarios.

- La forma de explotación de la encuesta y la presentación de la información.

b) Diseño y selección de las muestras. Se hará un análisis estadístico, considerando los mínimos establecidos en este pliego sobre zonificación y muestreo (20 puntos).

c) Programa de detección y depuración de errores. Coherencia de los registros y los viajes. Expansión de las muestras, coherencia con los universos estudiados y ajustes a realizar en su caso (5 puntos).

d) Aumento del número de encuestas respecto al mínimo establecido, analizando cómo repercute en la representatividad de la muestra (5 puntos). 5 puntos para la oferta con más encuestas, bajando linealmente hasta 0, correspondiente al mínimo obligatorio.

3.- Plazo (10 puntos)

10 puntos al plazo más bajo y el resto proporcionalmente, correspondiendo 0 puntos al plazo establecido en este pliego.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula, en caso de empate de puntuaciones, el contrato se adjudicará a la oferta que haya obtenido más puntuación en el apartado "Propuesta técnica". De persistir el empate, el contrato se adjudicará a la oferta que haya obtenido más puntuación en el apartado "Oferta económica". En último caso, se celebrará un sorteo.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Área de Medio Ambiente a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

– Aprobar el expediente de contratación de REALIZACIÓN DE UNA ENCUESTA SOBRE LA MOVILIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 90.000 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de noviembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS FRENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ, PUBLICADA EN EL BOTHA Nº 77, LUNES 12 DE JULIO DE 2010.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista de las alegaciones formuladas en el periodo de información pública sobre el texto de la Ordenanza reguladora de la Gestión del Ciclo integral del Agua en el Municipio de Vitoria-Gasteiz:

1º.- Con fecha 12 de abril de 2010 la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de “Ordenanza Reguladora de la Gestión del Ciclo Integral del agua en el Municipio de Vitoria-Gasteiz”

El Pleno de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2010, acordó la aprobación inicial de la citada Ordenanza Municipal sometiendo dicho acuerdo a información pública dando audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Con fecha 12 de julio de 2009 en el BOTHA nº 77 se publicó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del ciclo integral del agua en el Municipio de Vitoria-Gasteiz.

2º.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Departamento de Urbanismo Infraestructuras (Vía Pública) presentó escrito de alegaciones fechado en registro el 13 de agosto de 2010. Las alegaciones se referían a los artículos 15, 23, 31 y 32 del texto inicialmente aprobado.

3º.- Los técnicos de AMVISA en reunión celebrada por las Jefaturas con fecha 22 de septiembre han emitido su opinión sobre la pertinencia o no de las alegaciones formuladas, y recogidas en el informe técnico que obra en el expediente, y que a continuación se transcribe.

“Alegación A) - Art 15 Normativa aplicable

Añadir - Plan general de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz y

- la Ordenanza de señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos

Alegación A) Aceptación de la propuesta por unanimidad de los presentes

Alegación B).- Art.23 Ejecución de las acometidas

Añadir en el párrafo 2º: La obra de apertura y cierre de zanjas en vía pública, atendiendo en su ejecución a las indicaciones que le formule AMVISA y a la normativa municipal que resulte de aplicación, debiendo obtener con carácter previo licencia municipal

Alegación B) Aceptación de la propuesta por unanimidad de los presentes

Alegación C).- Art. 31 Normas a cumplir en el suministro de agua potable a nuevos polígonos o urbanizaciones

En el párrafo 3º se indica que “Igualmente los Ayuntamientos suministrados por AMVISA, antes de proceder a la aprobación de sus proyectos de urbanización, deberán solicitar de AMVISA informe escrito sobre la posibilidad real de abastecimiento y visto bueno a las redes de distribución de los citados proyectos”

Se sugiere la siguiente redacción: sustituir “y visto bueno” por el informe sobre las redes de distribución de los citados proyectos

Alegación C) los técnicos presentes acuerdan la no aceptación de las alegaciones, ya que es una norma de funcionamiento interno de AMVISA, los técnicos consideran que el visto bueno agiliza los trámites de los ciudadanos, ya que con un simple sello se otorga la conformidad al proyecto haciendo factible la impulsión del procedimiento. Si el ciudadano debe esperar a la emisión de un informe los trámites se raletizan y perjudican la eficacia del servicio

Alegación D).- Art. 32 Normas a cumplir para la red de alcantarillado y depuración en nuevos polígonos o urbanizaciones.

En el párrafo 5º se sugiere la siguiente redacción “Para la recepción de las obras de urbanización el Ayuntamiento exigirá certificado fin de obra conforme al proyecto de urbanización aprobado y certificación de la empresa suministradora de agua, AMVISA en la que manifieste que las obras ejecutadas cumplen con la normativa aplicable y han superado las pruebas y ensayos de control de calidad previstos”

Alegación B) los técnicos presentes acuerdan la no aceptación de las alegaciones, ya que es una norma de funcionamiento interno de AMVISA, es potestad propia de AMVISA determinar la emisión de la certificación y hasta el momento no se estima necesaria, ya que hasta ahora así ha dado buen resultado.

Por lo tanto, tras el resultado del análisis de las alegaciones los técnicos han resuelto lo siguiente:

Alegación A)	- Art 15 Normativa aplicable	Aceptada
Alegación B).	-Art.23 Ejecución de las acometidas	Aceptada
Alegación C)	-Art. 31 Normas a cumplir en el suministro de agua potable a nuevos polígonos o urbanizaciones	No aceptada
Alegación D).	-Art. 32 Normas a cumplir para la red de alcantarillado y depuración en nuevos polígonos o urbanizaciones.	No aceptada

Y es a tenor de lo cual, el texto modificado en los artículos 15 y 23 queda plasmado a continuación:

ARTÍCULO 15.- NORMATIVA APLICABLE

Las instalaciones interiores deberán llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en esta ordenanza además de lo que dispongan las normas y disposiciones normativas que sean de aplicación y especialmente:

- Normas generales de la edificación del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz.
- Código Técnico de la Edificación aprobado por R. Decreto 314/2006 de 17 de marzo con sus modificaciones posteriores.
- Ordenanza municipal de zanjas y catas en Vía pública.
- Ordenanza municipal de vertidos no domésticos.
- Reglamento regulador de los Vertidos de Cisternas en la EDAR de Crispijana.
- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Plan general de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz y
- La Ordenanza de señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos.

ARTÍCULO 23.- EJECUCION DE LAS ACOMETIDAS

La ejecución de las acometidas para el suministro de agua, abastecimiento, sólo podrán ser realizadas por AMVISA, que tendrá la facultad de ejecutarlas directamente o encargarlas a un instalador autorizado.

La obra de apertura y cierre de zanjas en vía pública o propiedad privada, rozas y perforaciones en muros y pavimentos para el tendido de la nueva acometida y anulación de las antiguas, será efectuada por quien haga la petición y bajo su exclusiva responsabilidad, atendiendo en su ejecución a

las indicaciones que le formule AMVISA y a la normativa municipal que resulte de aplicación, debiendo obtener con carácter previo licencia municipal o documento similar.

Antes de proceder a la apertura de las zanjas para hacer las acometidas o para anular las existentes, será necesario ponerse en contacto con los servicios técnicos de AMVISA, a fin de verificar si los materiales están preparados y de fijar la fecha de realización de la obra, para que el tiempo de apertura sea el mínimo.

Cuando la zanja esté abierta, se pondrá en conocimiento de AMVISA, que se comprometerá a realizar el trabajo de instalación hasta la llave de registro en el caso del abastecimiento y del conducto de desagüe y empalme de este en el caso de saneamiento en el tiempo más breve posible de conformidad con su programa de actuación.

Las acometidas antiguas que deban sustituirse serán anuladas con anterioridad o simultáneamente a la realización de las nuevas que las sustituyan.

AMVISA no asume ninguna responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de las zanjas, ni durante el periodo de intervención ni con posterioridad.

El costo de la realización de las acometidas será en todos los casos de cuenta de la persona solicitante y su recaudación se realizará previamente a la ejecución, de acuerdo con las tarifas en vigor.

Con carácter general no se realizarán las acometidas provisionales de obra, salvo que exista imposibilidad de ejecutar la definitiva.

Y lo que resolvemos dando debido traslado para su tramitación ante la Junta de Gobierno y ante la Comisión de Medio Ambiente”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que las Entidades locales en la esfera de su competencia podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos, añadiendo que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Segundo.- El artículo 56 del citado Texto Refundido establece que la aprobación de Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento fijado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, modificado por la Ley 11/1999, debiendo observarse asimismo los artículos 197 y siguientes del Reglamento orgánico del Pleno de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Tercero.- El artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

Visto lo anterior, tengo a bien elevar en calidad de Presidente de AMVISA y Concejal Delegado del servicio de Limpieza y Recogida de Residuos; en virtud de la autorización conferida por el Consejo de Administración de fecha 25 de marzo de 2010, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Estimar, de conformidad con la motivación que consta en el informe de los Técnicos de AMVISA, las alegaciones formuladas por el Departamento de Urbanismo - Infraestructuras (Vía Pública), frente a los artículos 15 y 23, quedando su redacción como sigue:

ARTÍCULO 15.- NORMATIVA APLICABLE

“Las instalaciones interiores deberán llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en esta ordenanza además de lo que dispongan las normas y disposiciones normativas que sean de aplicación y especialmente:

- *Normas generales de la edificación del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz.*
- *Código Técnico de la Edificación aprobado por R. Decreto 314/2006 de 17 de marzo con sus modificaciones posteriores.*
- *Ordenanza municipal de zanjas y catas en Vía pública.*
- *Ordenanza municipal de vertidos no domésticos.*
- *Reglamento regulador de los Vertidos de Cisternas en la EDAR de Crispijana.*
- *Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*
- *Plan general de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz y*
- *La Ordenanza de señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos”.*

ARTÍCULO 23.- EJECUCION DE LAS ACOMETIDAS

“La ejecución de las acometidas para el suministro de agua, abastecimiento, sólo podrán ser realizadas por AMVISA, que tendrá la facultad de ejecutarlas directamente o encargarlas a un instalador autorizado.

La obra de apertura y cierre de zanjas en vía pública o propiedad privada, rozas y perforaciones en muros y pavimentos para el tendido de la nueva acometida y anulación de las antiguas, será efectuada por quien haga la petición y bajo su

exclusiva responsabilidad, atendiendo en su ejecución a las indicaciones que le formule AMVISA y a la normativa municipal que resulte de aplicación, debiendo obtener con carácter previo licencia municipal o documento similar.

Antes de proceder a la apertura de las zanjas para hacer las acometidas o para anular las existentes, será necesario ponerse en contacto con los servicios técnicos de AMVISA, a fin de verificar si los materiales están preparados y de fijar la fecha de realización de la obra, para que el tiempo de apertura sea el mínimo.

Cuando la zanja esté abierta, se pondrá en conocimiento de AMVISA, que se comprometerá a realizar el trabajo de instalación hasta la llave de registro en el caso del abastecimiento y del conducto de desagüe y empalme de este en el caso de saneamiento en el tiempo más breve posible de conformidad con su programa de actuación.

Las acometidas antiguas que deban sustituirse serán anuladas con anterioridad o simultáneamente a la realización de las nuevas que las sustituyan.

AMVISA no asume ninguna responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de las zanjas, ni durante el periodo de intervención ni con posterioridad. El costo de la realización de las acometidas será en todos los casos de cuenta de la persona solicitante y su recaudación se realizará previamente a la ejecución, de acuerdo con las tarifas en vigor.

Con carácter general no se realizarán las acometidas provisionales de obra, salvo que exista imposibilidad de ejecutar la definitiva”.

2º - Desestimar, de conformidad con el informe de los Técnicos de AMVISA, las alegaciones presentadas por el Departamento de Urbanismo - Infraestructuras (Vía Pública), frente a los artículos 31 y 32 de la ordenanza.

3º- Elevar a la Comisión de Medio Ambiente de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la propuesta de aprobación definitiva de la Ordenanza de Reguladora de la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Municipio de Vitoria-Gasteiz para su tramitación ante el Pleno de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de noviembre de 2010.

D. José Manuel Bully Espinosa

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA RELATIVO A LOS TERRENOS DEL ANTIGUO HIPERMERCADO DE EROSKI EN ASTEGUIETA, CON EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 375/2007, DE 25 DE OCTUBRE DE 2007, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE VITORIA-GASTEIZ.

En sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2010, la Junta de Gobierno Local acordó inicialmente la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Eroski, S.Coop., para la ordenación urbanística de los terrenos del antiguo hipermercado en Asteguieta, dando de este modo cumplimiento a la sentencia 375/2007, de 25 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz.

En aplicación de la legislación vigente, se sometió el citado acuerdo a información pública por plazo de veinte días, siendo publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 91, del viernes día 13 de agosto de 2010, y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del propio Ayuntamiento, desde el día 14 de agosto de 2010 hasta el 6 de septiembre de 2010.

Durante el plazo en que ha permanecido en información pública, se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento dos alegaciones, de contenido idéntico, presentadas por la Federación Alavesa de Empresarios de Comercio y Servicio y Gasteiz ON-Asociación para la Promoción del Comercio Urbano de Vitoria-Gasteiz.

Las **alegaciones** presentadas en el trámite de información pública han sido informadas por los Servicios Técnicos Municipales, mediante el informe que consta incorporado al expediente con fecha 3 de noviembre de 2010, en el cual se propone lo siguiente:

a) **En cuanto a la relación entre el Convenio inicial de agosto de 2000, y la sentencia 375/2007, de 25 de octubre:** Tras la exposición de diferentes argumentos, se concluye que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha llevado a cabo todas las actuaciones que alcanzan a su competencia, con objeto de satisfacer el fallo judicial. Sin embargo, y ante la imposibilidad de llevar a buen fin la ejecución de la sentencia, las partes intervinientes en el procedimiento contencioso-administrativo han pactado una solución distinta, que es la que se plasma en el Convenio frente al que se presentan las alegaciones.

b) **En lo que respecta al contenido de los informes técnicos de la Modificación Puntual del PGOU tramitada por el Ayuntamiento:** Se colige la improcedencia de utilizar como argumento soporte de las alegaciones, las conclusiones recogidas en el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco a partir de los informes técnicos por ella recabados, toda vez que sólo adquieren valor circunscritas a la materia concreta que se sometió a la valoración de la Comisión, no siendo correcta su extensión a un propósito tan distinto como el recogido en el nuevo Convenio.

c) **En lo que alcanza al comercio minorista:** Puede concluirse, por un lado, que el Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales toma en consideración para la redacción de sus normas los espacios terciarios preexistentes (entre los que se encuentra la plataforma de Asteguieta) sugiriendo la localización de actividades logísticas en suelos calificados como Actividades Económicas, y, por otro lado, que no existe contradicción entre el objeto del convenio y la política comercial municipal, toda vez que esta ha realizado una apuesta por un modelo comercial reflejado en el Plan Alhóndiga, sin que ello implique el abandono o la falta de apoyo hacia otras actividades.

Atendiendo a lo expuesto, procedería desestimar el contenido de las dos alegaciones presentadas.

Por otro lado, se ha puesto de manifiesto la existencia de un **error material** en la redacción del primer párrafo de la cláusula Cuarta del Convenio, en el sentido de que el aprovechamiento consolidado que tiene asignado no es de 15.500 m², sino de 16.170,75 m², tal y como queda acreditado en diversos documentos municipales desde el año 2002.

Según lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por lo dicho, el citado párrafo ha de quedar redactado de la siguiente manera:

“El resto de finca matriz que, tras la segregación y cesión descritas en la cláusula anterior, queda en propiedad de EROSKI, S. COOP. en Asteguieta, cuenta con una superficie de 51.319 m². Tiene atribuida la clasificación de suelo urbano consolidado, sin obligación alguna de efectuar cesiones, ni de suelo ni de aprovechamiento, salvo lo que más adelante se dirá. Su actual calificación es de uso terciario, y el aprovechamiento consolidado que tiene asignado asciende a 16.170,75 m².”

La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en su disposición adicional séptima, contempla la capacidad de las entidades locales para suscribir convenios con personas, públicas o privadas, con objeto de colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, respetando los principios de legalidad, transparencia y publicidad.

Dado que la competencia para la aprobación y suscripción del Convenio que regule la colaboración citada corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, este Concejal Delegado del Área de Ordenación de Territorio y Vivienda eleva a la misma la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Informar las alegaciones presentadas respecto del *Convenio de Ordenación Urbanística relativo a los terrenos del antiguo Hipermercado de Eroski en Asteguieta, con el que se da cumplimiento a la Sentencia 375/2007, de 25 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Vitoria-Gasteiz*, en los términos expuestos de manera razonada en el informe técnico que se adjunta y, en consecuencia, desestimar las pretensiones incluidas en las mismas por la Federación Alavesa de Empresarios de Comercio y Servicio y Gasteiz ON-Asociación para la Promoción del Comercio Urbano de Vitoria-Gasteiz.

Segundo: Corregir el error material puesto de manifiesto en el primer párrafo de la cláusula cuarta del Convenio, relativo al aprovechamiento consolidado existente, quedando la redacción del citado párrafo como sigue:

“El resto de finca matriz que, tras la segregación y cesión descritas en la cláusula anterior, queda en propiedad de EROSKI, S. COOP. en Asteguieta, cuenta con una superficie de 51.319 m². Tiene atribuida la clasificación de suelo urbano consolidado, sin obligación alguna de efectuar cesiones, ni de suelo ni de aprovechamiento, salvo lo que más adelante se dirá. Su actual calificación es de uso terciario, y el aprovechamiento consolidado que tiene asignado asciende a 16.170,75 m².”

Tercero: Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y EROSKI, S.COOP., cuyo texto se adjunta a la presente propuesta de resolución conteniendo la rectificación del error material, de forma que posibilite, mediante la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz, el cumplimiento de la sentencia nº 375/2007, de 25 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz en el recurso interpuesto por

Eroski, S.Coop. contra la inactividad del Ayuntamiento en cuanto al cumplimiento de lo previsto en el Convenio firmado por ambas entidades con fecha 3 de agosto de 2000 y la Carta de Compromiso anexa al mismo, todo ello con arreglo a las estipulaciones que se hacen constar en el documento del Convenio.

Cuarto: **Condicionar la eficacia** del acuerdo adoptado entre Ayuntamiento y Eroski, S.Coop. y, por ende, del Convenio, a la expresa aceptación del mismo por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz como ejecución suficiente de la sentencia nº 375/2007, por el dictada, ante la imposibilidad de ejecutar su fallo.

Quinto: **Notificar** individualmente el presente acuerdo a todos los interesados.

Sexto: **Facultar** al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para la adopción de cuantas resoluciones y firma de cuantos documentos, públicos y/o privados, requiera la materialización del presente acuerdo, así como, en su caso, su subsanación y/o rectificación.

En Vitoria-Gasteiz, a cinco de noviembre de dos mil diez.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ÁREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Nº 6

Número de Expediente: 2010/CONSPE0043

ASUNTO: ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 7 VEHICULOS PARA EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO-INFRAESTRUCTURAS

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 4 de junio de 2010, se aprobó el expediente de contratación de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 7 VEHICULOS PARA EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO-INFRAESTRUCTURAS.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 151.200,00 euros IVA incluido.

El plazo de duración del contrato es de 48 MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

Por la Junta de Gobierno Local se adjudicó provisionalmente el contrato de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 7 VEHICULOS PARA EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO-INFRAESTRUCTURAS a la empresa **E. RENTING S.L.** con CIF B-01282490 en la cantidad de 142.202,88, IVA incluido.

Por la empresa **E. RENTING S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Presupuestos a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. **Adjudicar definitivamente el contrato de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 7 VEHICULOS PARA EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO-INFRAESTRUCTURAS** a la empresa E. RENTING S.L. con C.I.F. B-01282490, en la cantidad de **142.202,88 euros**, con un plazo de duración de 48 MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento (calle Dato nº11-5º) copia de la póliza de seguro.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

3. **La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución.** Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 5 de noviembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:30 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 9:30ean. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I G E N C I A- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **5 de noviembre de 2010** consta de 45 folios.

D I L I J E N T Z I A- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2010eko azaroaren 5ean** egindako ohiko bilkuraren akta honek 45 orri dituela jasota uzteko.

EL SECRETARIO / IDAZKARIA,